



CERTIFICACIÓN



DON FRANCISCO J. MARTÍN MARTÍN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE EL VENDRELL NÚMERO UNO, PROVINCIA DE TARRAGONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

C E R T I F I C O: Que en vista del precedente mandamiento, librado por don Francisco Javier Camps Ortiz, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de El Prat de Llobregat, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, he examinado en todo lo necesario los libros e índices del Archivo de este Registro a mi cargo y del examen practicado **RESULTA:**

I. DESCRIPCIÓN.- Que la descripción de la finca número 3.105, clave IDUFIR 43022000263426, obra en la inscripción 2ª, al folio 22 del libro 46 del Ayuntamiento del **MONTMELL**, tomo 426 del Archivo, cuya transcripción literal es la siguiente:

URBANA.- CASA o VIVIENDA UNIFAMILIAR, AISLADA, sita en el término municipal de La Juncosa del Montmell y que comprende las parcelas números **DIECIOCHO y mitad de la DIECINUEVE** de la urbanización Mirador del Penedès, con frente a la **calle Dinamarca**, sin número de policía. Se asienta sobre un solar de superficie unos **mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados**, de los que **ciento cuarenta metros** los ocupa la edificación, la cual se asienta realmente sobre la parcela dieciocho, de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Consta únicamente de **PLANTA BAJA**, destinada a vivienda, distribuida en varias dependencias y servicios, más garage y terrazas, siendo la superficie construida total de **ciento cuarenta metros cuadrados**. El resto de metros, hasta completar el solar sobre el que se asienta la obra, se destina a **jardín**, que la rodea. **LINDANDO**, en junto: al **frente**, calle Dinamarca; al **fondo**, Miguel Bautista Jiménez y otro; a la **derecha** entrando, con resto de la finca de procedencia; e **izquierda** entrando, con el resto de la parcela diecinueve. **REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO:** 8032552CF6782N0001ZG.

II. DOMINIO.- Consta inscrita, a favor de:

Don Moisés Rodríguez Ramos, mayor de edad, soltero, vecino de El Prat de Llobregat, con domicilio en calle Ignaci Iglesias, número 39, 3º-1ª, con N.I.F. 46595070Z, quien es titular del pleno dominio de una tercera parte indivisa de la finca, por título de compraventa, según resulta de la escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Nunilo Pérez Fernández, el día veintiséis de octubre de dos mil siete, que motivó la inscripción 11ª, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, al folio 211 del libro 77, tomo 836 del archivo.

Doña Lidia Forner Arnau, mayor de edad, soltera, vecina de El Prat de Llobregat, con domicilio en calle Ignaci Iglesias, número 39, 3º-1ª, con N.I.F. 46788247Z, quien es titular del pleno dominio de otra tercera parte indivisa de la finca, por título de compraventa según resulta de la escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Nunilo Pérez Fernández, el día veintiséis de octubre de dos mil siete, que motivó la inscripción 11ª, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, al folio 211 del libro 77, tomo 836 del archivo.

Doña Maria Luisa Arnau Manzanares, mayor de edad, separada judicialmente, vecina de El Prat de Llobregat, con domicilio en calle Begas, número 39, 3º-1ª, con N.I.F. 38377117F, quien es titular del pleno dominio de la restante tercera parte indivisa de la finca, por título de compraventa, según resulta de la escritura autorizada por el notario de Barcelona, don Nunilo Pérez Fernández, el día veintiséis de octubre de dos mil siete, que motivó la inscripción 11ª, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, al folio 211 del libro 77, tomo 836 del archivo.

III.- **CARGAS VIGENTES.**- Que la finca de la que se certifica se halla gravada con las siguientes:

Hipoteca

Gravada con la **HIPOTECA** objeto de la inscripción 12ª, practicada el día trece de diciembre de dos mil siete, que obra al folio 211 del libro 77, tomo 836 del archivo, constituida a favor de la entidad **UNION DE CREDITOS INMOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO**, con C.I.F. A-39025515; en **GARANTÍA** de la devolución de un préstamo de **doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros**, de principal; del pago de sus intereses remuneratorios, hasta la cantidad de **cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete euros y ochenta y cuatro céntimos de euro**; de la cantidad de **ciento seis mil trescientos setenta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos de euro**, por intereses de demora; de la cantidad de **veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho euros y ochenta céntimos de euro**, para costas; y de la cantidad de **cinco mil novecientos nueve euros y setenta y seis céntimos de euro**, para gastos; habiendo sido constituida por el plazo de **cuatrocientos ochenta meses**. En virtud de la escritura otorgada en Barcelona, el día veintiséis de agosto de dos mil siete, ante el notario don Nunilo Pérez Fernández. Con relación a esta hipoteca, se hace constar expresamente lo siguiente:

- a) Se tasa la finca hipotecada, a efectos de ejecución, en la cantidad de: **cuatrocientos noventa mil quinientos diez euros y ocho céntimos de euro**.
- b) Se especifica como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos el de: **la propia finca hipotecada**.
- c) Consta inscrito el pacto de vencimiento anticipado del contrato, por impago de las cuotas pactadas, a los efectos previstos en el artículo 693.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Anotación





CERTIFICACIÓN



Gravada con una anotación preventiva de **EMBARGO**, trabado sobre **pleno dominio de una tercera parte indivisa** de esta finca, a favor del **AJUNTAMENT DE VALLS**, según el expediente administrativo de apremio número 2008/092930, contra Don Moises

Rodríguez Ramos, en reclamación del importe global de **SEISCIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO** y cuya anotación se tomó bajo la letra **A**, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil doce, al folio 42 del libro 78, tomo 849 del archivo.

Afección

Afecta al pago de posible liquidación complementaria, por el plazo de **CINCO** años, que resulta de la nota al margen de la anotación letra A, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil doce.

Anotación

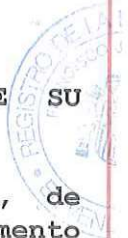
Gravada con una anotación preventiva de **EMBARGO**, trabado sobre **pleno dominio de una tercera parte indivisa** de esta finca, a favor del **AJUNTAMENT DEL MONTMELL**, según el expediente administrativo de apremio número 2008/092930, contra Don Moises Rodríguez Ramos, en reclamación del importe global de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO** y cuya anotación se tomó bajo la letra **B**, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil doce, al folio 43 del libro 78, tomo 849 del archivo.

Al margen de dicha anotación y con la misma fecha, se ha extendido nota expresiva de haberse expedido certificación de título y cargas, para causar efectos en el expediente que la motivó.

Afección

Afecta al pago de posible liquidación complementaria, por el plazo de **CINCO** años, que resulta de la nota al margen de la anotación letra B, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil doce.

IV.- Se hace constar que la reseñada hipoteca objeto de la inscripción **12^a**, cuya ejecución motiva esta certificación, se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR** a favor de la entidad actora, haciéndose constar por nota a su margen **LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN** y cuya transcripción literal se hace por fotocopias debidamente legitimadas, al objeto de poner en conocimiento de ese órgano judicial las cláusulas con las que resultó inscrita, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Hipotecaria.



V.- ASIENTOS PRESENTADOS AL LIBRO DIARIO, PENDIENTES DE SU INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN DEFINITIVA:
SIN ASIENTOS PENDIENTES.

VI.- Se han cancelado, por haber incurrido en caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, las siguientes cargas: CUATRO notas de afección fiscal, de fechas veintitrés de octubre de dos mil siete, trece de diciembre de dos mil siete y once de abril de dos mil ocho, que constaban al margen de las inscripciones 10ª, 11ª, 12ª y 13ª.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ningún otro que los modifique o restrinja, ni en los libros de inscripciones ni en el Diario de este Registro, extendiendo la presente que sello, firmo y rubrico.

El Vendrell, a 11 de diciembre de 2014.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el registrador: don FRANCISCO JOSE MARTIN MARTIN con firma electrónica reconocida.



(*) C.S.V. : 24302299B74FODF3



DILIGENCIA: Se hace constar que con fecha 11 de diciembre de 2014 y de conformidad con lo previsto en los artículos 659 y 660 de la L.E.C., se ha expedido la preceptiva notificación a los titulares de asientos posteriores al derecho que se ejecuta, por medio fehaciente, extendiéndose esta diligencia a los efectos legales oportunos.

| | | |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| Base: Declarada (X) | Fiscal () | nº22 Inciso 2º D.AD. 3º Ley 8/1989 () |
| Honorarios: 77, 10 € | NºArancel: 1-4(1b,1e,1e.)-3 (2,3) | Minuta: |

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la





CERTIFICACIÓN



Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente:

Artículo 1 de la Ley Hipotecaria: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles";

Artículo 32 de la Ley Hipotecaria: "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero";

Artículo 607 del Código Civil: "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos";

Artículo 221 de la Ley Hipotecaria: "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos".

b) "BCIR FLOTI" (Base de datos Central de índices Registrales/Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado siempre que exista interés en el peticionario". (artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 24302299B74F0DF3 en la web www.r-elvendrell1.org



